



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 016-2026-MDCH

Arequipa, 30 de enero del 2026

VISTO:

Expediente T.D. N.º 00000322 E/2025: La Resolución de Alcaldía N.º 190-2022-MDCH de fecha 14 de diciembre del 2022; Oficio N.º 002-2026/SITRAMUN-CHARACATO del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Characato; Informe Legal N.º 001-2026-JFMB, Informe N.º 00055-2026-MDCH/OGA-GRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N.º 00027-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Informe N.º 00011-2026-OGA-MDCH de la Oficina General de Administración; Informe N.º 00027-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N.º 00084-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 31188, "Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal", tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

El Art. 8 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece la representación de las partes en la negociación colectiva; precisando que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

a. De la parte sindical (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

El Art. 12 del Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31088, "Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal", establece los parámetros de la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

12.1 La representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2. del artículo 10 de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma el cual a la vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 190-2022-MDCH de fecha 14 de diciembre del 2022 se reconoció al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Characato – SITRAMUN – CHARACATO.

Que, mediante el Oficio N.º 002-2026/SITRAMUN-CHARACATO con Reg. T.D. N.º 00000322-2026 el Secretario General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Characato – SITRAMUN-CHARACATO, Sr. Aristóteles Willan Linares Chacón, de acuerdo a la normativa vigente pone en conocimiento que han cumplido con nombrar a los representantes del SITRAMUN - CHARACATO, para el proceso de Negociación Colectiva del Periodo Presupuestal 2026 - 2027, a fin que se dé su reconocimiento con acto resolutorio y pueda ejercer representación directa, de acuerdo al detalle descrito en el informe.

Que, mediante Informe Legal N.º 001-2026-JFMB, el Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Ley N.º 31188, la representación sindical a propuesto cuatro integrantes titulares y cuatro suplentes, correspondiendo a la Municipalidad, en calidad de Empleadora designar a cuatro representantes; en consecuencia corresponde emitir la resolución por la cual se conforme la comisión negociadora para el periodo 2026 – 2027, con los integrantes propuestos por el sindicato y los representantes que designe la Municipalidad como empleadora.

Que, mediante Informe N.º 00055-2026-MDCH/OGA-GRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el respectivo Informe Legal con opinión favorable e informa que a fin de que se proceda a Conformar la Comisión Negociadora para el Proceso de Negociación Colectiva entre la entidad y el sindicato, es necesario la emisión del acto resolutorio para la conformación de la Comisión Negociadora entre la Entidad y el Sindicato; según propuesta alcanzada.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 016-2026-MDCH

Que, mediante Informe N.° 00011-2026-OGA-MDCH, la Oficina General de Administración remite la nómina de representantes del SITRAMUN – CHARACATO, para el proceso de negociación Colectiva correspondiente al periodo presupuestal 2026 – 2027, a efecto de que se formalice su reconocimiento y solicita se designe a los representantes de la entidad.

Que, mediante Informe N.° 0027-2026-MDCH-GM, la Gerencia Municipal sugiere la conformación de la Comisión Negociadora de la entidad y propone tres integrantes titulares y tres suplentes, según detalle descrito en el informe.

Que, mediante Provedo N.° 00084-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, en atención al Informe Legal N.° 001-2026-JFMB, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Negociadora descentralizada para el periodo 2026–2027, integrándola con cuatro (4) integrantes titulares y cuatro (4) suplentes por parte del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Characato – SITRAMUN-CHARACATO, y con cuatro (4) integrantes titulares y cuatro (4) suplentes por parte de la entidad.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR la COMISION NEGOCIADORA para la atención del Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2026 - 2027, presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Characato SITRAMUN CHARACATO; quedando conformada la Comisión Negociadora de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

TITULARES

- Jefe de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones (Quien preside la Comisión)
- Jefe y/o Encargada de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica
- Jefe de la Oficina General de Administración

SUPLENTE

- Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social
- Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Jefe de la Oficina General de Secretaria General

REPRESENTANTES DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO – SITRAMUN CHARACATO

TITULARES

- Aristóteles Willan Linares Chacón
- Arodi Jaime Herrera Linares
- Maribel Efigenia Linares Luque
- Paulina Micaela Cuevas Quispe

SUPLENTE

- Fermín Cirilo Condori Velasquez
- Clara Alejandrina Ampuero Chávez
- Meyerson Andre Velasquez Castillo
- Rildo Richard Olivares Fuentes

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, con la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina General de Administración y Oficina de Gestión de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadiria Velasco Arzamonte de Moscoso
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerem N. Pinto Pinto
ALCALDÍA